REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN EN LISTA EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

PROCESO: 11001-3343-061-2021-00330-00

DEMANDANTE: LAWRENCE POSSO LOPEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL

DE LA NACIÓN

En la fecha, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A. Modificado por el Articulo 38, ley 2080 de 2021 "de las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas."

DEMANDANTE	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	CONTESTACION DE DEMANDA	CONTESTACION DE DEMANDA
NACIÓN – RAMA JUDICIAL	Demanda admitida el 23-03-2022 y	Termino para contestar 29-03-	Contestada en tiempo el 12 de
	notificada el 24-03- 2022	2022 al 16-05-2022	mayo de 2022
NACIÓN –	Demanda admitida	Termino para	Contestada en
FISCALIA	el 23-03-2022 y	contestar 29-03-	tiempo el 13 de
GENERAL DE LA	notificada el 24-03-	2022 al 16-05-2022	mayo de 2022
NACION	2022		

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 "las notificaciones por estado se fijaran virtualmente..."

NATALIA PEPINOSA BUENO SECRETARIA

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- *téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.*

Firmado Por:

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretario Circuito Juzgado Administrativo 61 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bfd683977509d14b2df3b6daaf16aa10c79be6cdd2fb1ae00c64e266f112e403

Documento generado en 11/06/2022 10:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica